

COMPROMISO DE DECLARACION DE CONFLICTOS DE INTERES DURANTE LA PERMANENCIA EN EMPLEO PUBLICO

DATOS PERSONALES	
Nombre:	HUGO ACERO VELÁSQUEZ
Identificación:	C.C. [REDACTED] de Bogotá
Entidad:	Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.
Cargo:	Secretario de Seguridad, Convivencia y Justicia
Correo:	[REDACTED]
Fecha:	26 de diciembre de 2019

Yo HUGO ACERO VELÁSQUEZ, me comprometo desde ya, a **informar** a la Administración Distrital, de los eventos o situaciones, potenciales o reales, que puedan llegar a ser constitutivas de **conflicto de intereses en el ejercicio del cargo del cual estoy tomando posesión**, y a realizar el trámite correspondiente de acuerdo a lo contemplado en el Código Disciplinario Único (Ley 734 de 2002), Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y Código de Integridad del Servicio Público Colombiano (Decreto 118 de 2018).

Igualmente declaro que conozco las circunstancias que la normatividad tipifica como causales de conflictos de interés dentro de las que se encuentran las listadas en el formato adjunto¹.

Firma _____

C.C. No [REDACTED]

¹INSTRUCTIVO PARA DILIGENCIAMIENTO DE DECLARACIÓN DE CONFLICTOS DE INTERES DURANTE LA PERMANENCIA EN EMPLEO PUBLICO.

INSTRUCTIVO PARA DILIGENCIAMIENTO DE DECLARACIÓN DE CONFLICTOS DE INTERES DURANTE LA PERMANENCIA EN EMPLEO PÚBLICO

Todo Servidor Público que se encuentre vinculado a cualquier entidad del Distrito Capital, tiene el deber de informar de inmediato a la Administración Distrital sobre cualquier situación que pueda ser considerada como un potencial o real conflicto de intereses de acuerdo a lo contemplado en el Código Disciplinario Único (Ley 734 de 2002), Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y Código de Integridad del Servicio Público Colombiano (Decreto 118 de 2018), según las cuales se está frente a un conflicto de interés: *“cuando el interés general propio de la función pública entra en conflicto con el interés particular y directo del servidor público”*

Los intereses privados a inscribir al momento de la posesión pueden estar tipificados en las siguientes tipologías:

TIPOLOGÍA I	Interés directo
DESCRIPCIÓN	El servidor público tiene interés particular y directo en la regulación, gestión, control o decisión de un asunto o lo tienen su cónyuge, compañero(a) permanente o alguno de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad (hijos, padres, hermanos, abuelos, nietos, tíos, sobrinos, primos), segundo de afinidad (suegros y cuñados) o primero civil (padre adoptante o hijo adoptivo), o su socio o socios de hecho o de derecho
NORMATIVIDAD	Constitución Política, artículo 126, Ley 1437 de 2011, artículo 11 numeral 1 Ley 734 de 2002, artículo 84 numeral 1, Ley 1564 de 2012, artículo 141 numeral 1, Ley 136 de 1994, artículo 70 y Ley 5 de 1992, artículo 286
TIPOLOGÍA II	Conocimiento previo de un asunto
DESCRIPCIÓN	El servidor conoció con antelación la decisión objeto de pronunciamiento
NORMATIVIDAD	Ley 1437 de 2011, artículo 11 numeral 2, Ley 1564 de 2012 artículo 141 numeral 2
TIPOLOGÍA III	Concepto o consejo fuera de la actuación
DESCRIPCIÓN	Que el servidor público haya emitido consejo o concepto por fuera de la actuación administrativa sobre las cuestiones materia de la misma, o haya intervenido en esta como apoderado, agente del ministerio público, perito o testigo
NORMATIVIDAD	Ley 1437 de 2011, artículo 11 numeral 11, Ley 734 de 2002, artículo 84 numeral 4, Ley 1564 de 2012, artículo 141 numeral 12
TIPOLOGÍA IV	Profirió decisión anterior
DESCRIPCIÓN	Que el servidor haya proferido una decisión anterior dentro del asunto al que actualmente está sujeta su revisión
NORMATIVIDAD	Ley 734 de 2002, artículo 84 numeral 2
TIPOLOGÍA V	Amistad o enemistad
DESCRIPCIÓN	Que exista enemistad grave por hechos ajenos a la actuación administrativa, o amistad entrañable entre el servidor público su cónyuge, compañero(a) permanente o alguno de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad (hijos, padres, hermanos, abuelos, nietos, tíos, sobrinos, primos), segundo de afinidad (suegros y cuñados) o primero civil (padre adoptante o hijo adoptivo), o su socio o socios de hecho o de derecho y alguna de las personas interesadas en la actuación administrativa, su representante o apoderado
NORMATIVIDAD	Ley 1437 de 2011, artículo 11 numeral 8, Ley 734 de 2002, artículo 84 numeral 5 y Ley 1564 de 2012, artículo 141 numeral 9
TIPOLOGÍA VI	Que el servidor sea o haya sido miembro de una organización, sociedad o asociación o actividad privada económica o sin ánimo de lucro en la ciudad y/o en el País
DESCRIPCIÓN	Que el servidor público su cónyuge, compañero(a) permanente o alguno de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad (hijos, padres, hermanos, abuelos, nietos, tíos, sobrinos, primos), segundo de afinidad (suegros y cuñados) o primero civil (padre adoptante o hijo adoptivo), fuese(n) miembro(s) de una organización, sociedad o asociación respecto de las personas que hacen parte de dicha sociedad o actividad económica o actividad privada económica o sin ánimo de lucro en la Ciudad y/o en el País
NORMATIVIDAD	Ley 1437 de 2011, artículo 11 numeral 10, Ley 734 de 2002, artículo 84, numeral 6 y Ley 1564 de 2012, artículo 141 numeral 11
TIPOLOGÍA VII	Litigio o controversia
DESCRIPCIÓN	Que exista litigio o controversia ante autoridades administrativas o jurisdiccionales entre el servidor público o su cónyuge, compañero(a) permanente o alguno de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad (hijos, padres, hermanos, abuelos, nietos, tíos, sobrinos, primos), segundo de afinidad (suegros y cuñados) o primero civil (padre adoptante o hijo adoptivo) y cualquiera de los interesados en la actuación, su representante o apoderado
NORMATIVIDAD	Ley 1437 de 2011, artículo 11 numeral 5, Ley 1564 de 2012, artículo 141 numeral 6
TIPOLOGÍA VIII	Decisión administrativa pendiente

DESCRIPCIÓN	Que el servidor público o su cónyuge, compañero(a) permanente o alguno de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad (hijos, padres, hermanos, abuelos, nietos, tíos, sobrinos, primos), segundo de afinidad (suegros y cuñados) o primero civil (padre adoptante o hijo adoptivo), tenga(n) decisión administrativa pendiente en que se controvierta la misma cuestión jurídica que él debe resolver
NORMATIVIDAD	Ley 1437 de 2011, artículo 11 numeral 13, Ley 1564 de 2012, artículo 141 numeral 14

TIPOLOGÍA IX	Denuncia penal o disciplinaria
DESCRIPCIÓN	Que alguno de los interesados en la actuación, su representante o apoderado, haya formulado denuncia penal o disciplinaria contra el servidor público, antes de iniciarse la actuación administrativa; o después, siempre que la denuncia se refiera a hechos ajenos a la actuación y que el denunciado se halle vinculado a la investigación penal o disciplinaria
NORMATIVIDAD	Ley 1437 de 2011, artículo 11 numeral 6, Ley 734 de 2002, artículo 84, numeral 8 Ley 1564 de 2012, artículo 141 numeral 7

TIPOLOGÍA X	Denuncia penal o disciplinaria
DESCRIPCIÓN	Que el servidor público su cónyuge, compañero(a) permanente o alguno de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad (hijos, padres, hermanos, abuelos, nietos, tíos, sobrinos, primos), segundo de afinidad (suegros y cuñados) o primero civil (padre adoptante o hijo adoptivo), haya(n) formulado denuncia penal contra una de las personas interesadas en la actuación administrativa o su representante o apoderado, o estar aquellos legitimados para intervenir como parte civil en el respectivo proceso penal
NORMATIVIDAD	Ley 1437 de 2011, artículo 11 numeral 7, Ley 1564 de 2012, artículo 141 numeral 8

TIPOLOGÍA XI	Acreeedor/ deudor
DESCRIPCIÓN	Que el servidor su cónyuge, compañero(a) permanente o alguno de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad (hijos, padres, hermanos, abuelos, nietos, tíos, sobrinos, primos), segundo de afinidad (suegros y cuñados) o primero civil (padre adoptante o hijo adoptivo), sea acreedor o deudor de alguna de las personas interesadas en la actuación administrativa, su representante o apoderado, salvo cuando se trate de persona de derecho público, establecimiento de crédito o sociedad anónima
NORMATIVIDAD	Ley 1437 de 2011, artículo 11 numeral 9, Ley 734 de 2002, artículo 84, numeral 9 y Ley 1564 de 2012, artículo 141 numeral 10

TIPOLOGÍA XII	Antiguo empleador
DESCRIPCIÓN	Que el servidor público, dentro del año anterior, haya tenido interés directo o haya actuado como representante, asesor, presidente, gerente, director, miembro de Junta Directiva o socio de gremio, sindicato, sociedad, asociación o grupo social o económico interesado en el asunto objeto de definición
NORMATIVIDAD	Ley 1437 de 2011, artículo 11 numeral 16

TIPOLOGÍA XIII	Lista de candidatos
DESCRIPCIÓN	Que el servidor haya hecho parte de listas de candidatos a cuerpos colegiados de elección popular inscritas o integradas también por el interesado en el período electoral coincidente con la actuación administrativa o en alguno de los dos períodos anteriores
NORMATIVIDAD	Ley 1437 de 2011, artículo 11 numeral 14

TIPOLOGÍA XIV	Recomendación
DESCRIPCIÓN	Que el servidor haya sido recomendado por el interesado en la actuación para llegar al cargo que ocupa o haya sido señalado por este como referencia con el mismo fin
NORMATIVIDAD	Ley 1437 de 2011, artículo 11 numeral 15

TIPOLOGÍA XV	Relación contractual o de negocios
DESCRIPCIÓN	Que alguno de los interesados en la actuación administrativa sea representante, apoderado, dependiente, mandatario o administrador de los negocios del servidor público su cónyuge, compañero(a) permanente o alguno de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad (hijos, padres, hermanos, abuelos, nietos, tíos, sobrinos, primos), segundo de afinidad (suegros y cuñados) o primero civil (padre adoptante o hijo adoptivo)
NORMATIVIDAD	Ley 1437 de 2011, artículo 11 numeral 4, Ley 1564 de 2012, artículo 141 numeral 5

TIPOLOGÍA XVI	Hereder o legatario
DESCRIPCIÓN	Que el servidor público su cónyuge, compañero(a) permanente o alguno de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad (hijos, padres, hermanos, abuelos, nietos, tíos, sobrinos, primos), segundo de afinidad (suegros y cuñados) o primero civil (padre adoptante o hijo adoptivo) sean heredero o legatario de alguna de las personas interesadas en la actuación administrativa
NORMATIVIDAD	Ley 1437 de 2011, artículo 11 numeral 12, Ley 734 de 2002, artículo 84, numeral 7 y Ley 1564 de 2012, artículo 141 numeral 13

TIPOLOGÍA XVII	Dávivas
DESCRIPCIÓN	Que el servidor reciba o haya recibido dávivas, agasajos, regalos, favores o cualquier otra clase de beneficios como invitación a desayunar, comer, cenar, a un evento deportivo, de espectáculos, o cualquier otro beneficio incluyendo dinero
NORMATIVIDAD	Ley 734 de 2002, artículo 35, numeral 3

TIPOLOGÍA XVIII	Participación directa/ asesoría de alguna de las partes interesadas
DESCRIPCIÓN	Que el servidor público o su cónyuge, compañero(a) permanente o alguno de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad (hijos, padres, hermanos, abuelos, nietos, tíos, sobrinos, primos), segundo de afinidad (suegros y cuñados) o primero civil (padre adoptante o hijo adoptivo), hubiere(n) participado en la expedición del acto enjuiciado, en la formación o celebración del contrato o en la ejecución del hecho u operación administrativa materia de la controversia o tengan la condición de representantes legales o socios mayoritarios de una de las sociedades contratistas de alguna de las partes o de los terceros interesados
NORMATIVIDAD	Ley 1564 de 2012, artículo 141 numeral 1 y 4

TIPOLOGÍA XIX	Participación en proceso arbitral respecto de cuyo laudo se esté surtiendo recurso de anulación
DESCRIPCIÓN	Que el servidor público su cónyuge, compañero(a) permanente o alguno de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad (hijos, padres, hermanos, abuelos, nietos, tíos, sobrinos, primos), segundo de afinidad (suegros y cuñados) o primero civil (padre adoptante o hijo adoptivo), hubiere(n) intervenido en condición de árbitro, de parte, de tercero interesado, de apoderado, de testigo, de perito o de agente del Ministerio Público en el proceso arbitral respecto de cuyo laudo se esté surtiendo el correspondiente recurso de anulación ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo
NORMATIVIDAD	Ley 1564 de 2012, artículo 141 numeral 2

TIPOLOGÍA XX	Parientes en una de las entidades públicas que concurren al respectivo proceso
DESCRIPCIÓN	Cuando su cónyuge, compañero(a) permanente o alguno de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad (hijos, padres, hermanos, abuelos, nietos, tíos, sobrinos, primos), segundo de afinidad (suegros y cuñados) o primero civil (padre adoptante o hijo adoptivo), tenga(n) la condición de servidores públicos en los niveles directivo, asesor o ejecutivo en una de las entidades públicas que concurren al respectivo proceso en calidad de parte o de tercero interesado
NORMATIVIDAD	Ley 1564 de 2012, artículo 141 numeral 3